

(Número 2785. = Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 14 DE MARZO DE 1824.

SANTA FLORENTINA Y SANTA MATILDE,

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio,

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 6 h. 5, y se oculta a las 5 h. 53'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 98	60. 0	NO	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 98.	61. 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 1, 66.	60. 5	Id.	Idem.

MAREEAS EN STA. BAHIA.

1.^a Altamar á las 2 h. 35' mad. 2.^a Altamar á las 1 h. 53' tard.
 1.^a Bajamar á las 7 h. 48 mañ. 2.^a Bajamar á las 8 h. 12' noch.

GOBIERNO.

EDICTO. = D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil, y Corregidor interino de esta ciudad &c.

De orden del Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla se me han comunicado las ordenes del tenor siguiente. = Por el Ilustrisimo Sr. D. Ignacio Martinez de Villela, Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, se ha comunicado á esta Real Audiencia por medio del Exmo. Sr. Presidente de ella con fecha 23 de Febrero último las dos ordenes que siguen. = Exmo. Sr. = La mala inteligencia ó el concepto equivocado en que se hallan los voluntarios Realistas de algunos pueblos del Reino, han dado ocasion á sucesos desagradables, y disgustos al Gobierno que dispuso la formacion de este cuerpo con sabia y prudente meditacion como que era preciso en un estado en que la Nacion salia de la esclavitud á que la habia reducido una faccion revolucionaria, tomar medidas y disposiciones para restablecer el orden y que las autoridades con tal objeto pudieran contar con un apoyo en sus por-

videncias para afianzar la Soberanía del Rey N. S. y ásegurar el buen gobierno del Reino y la recta administracion de Justicia.—Por una triste esperiencia he visto, con mucho sentimiento mio, que en varios pueblos creyendose autorizados los voluntarios Realistas para gobernarlos á su capricho, han llegado al extremo de no solo desobedecer á las autoridades sino de usurparlas las facultades de su atribucion constituyendo á varias personas en prisiones arbitrarias, y cometiendo otros actos de autoridad en que manifiestan desconocer que aquellas administran Justicia en nombre del Rey N. S. y que ellas son y no los voluntarios las que deben y pueden tomar las disposiciones y providencias convenientes para el gobierno de los pueblos, como que son las responsables de todo cuanto pueda ocurrir.—Si tales individuos voluntarios Realistas no conocen sus verdaderas obligaciones y no se atemperan al loable objeto de su formacion, lejos de considerarse unos fieles vasallos y amantes de su Rey y Señor natural, podrá decirse con verdad siguiendo en el desarreglo é insubordinacion que hasta aquí, que se han convertido en otros tantos enemigos, porque indudablemente lo son todos aquellos que desacatan y desprecian la autoridad que representa la de S. M.—Considero necesario y preciso arajar unos males que puedan producir las mas perniciosas consecuencias, haciendo saber á todos que aunque es muy laudable el objeto que se propusieron al tiempo de alistarse en un cuerpo tan benemerito y distinguido nada habrán hecho ni dado tampoco muestra alguna de adhesion á S. M., si no observan otro porte, debiendo tener entendido que solo la obediencia y subordinacion á las autoridades de los pueblos son el objeto de su institucion como que se han creado para auxiliarlas y servir las de apoyo. De otra manera indudablemente proceden en un sentido contrario y opuesto al objeto que se propuso el Gobierno y á las benéficas intenciones del Rey N. S.—Al efecto encargo á V. E. que haciendolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal, y enterado este de la importancia del asunto y la de que se conserve en todos puntos la tranquilidad y orden que es tan conveniente, se sirva circular la oportuna á los pueblos de su territorio para que sepa los voluntarios Realistas que se han descarriado de sus deberes, que no les es permitido mezclarse en su gobierno y administracion de justicia, ni prender con ningun pretexto á personas por mas culpables que las consideren sin que estén autorizados para ello con orden expresa de las Justicias ó Autoridades, en el concepto de que no verificandolo así, lejos de hacerse acreedores á la distinguida honra y aprecio que merecen los buenos voluntarios Realistas, deberá considerarseles como unos enemigos que perturbaban la tranquilidad publica, imitando en esta parte la perversa conducta de los revolucionarios, y esponiendose por lo mismo á ser tratados y perseguidos como tales.

Excmo. Sr.—El Rey Nro. Sr., enterado de algunos desórdenes cometidos por los voluntarios Realistas en diferentes Pueblos ya procediendo por sí á la prision de varias personas, y ya á otros actos arbitrarios usurpando las facultades de la autoridad y aun desobedeciendola en muchos casos; se sirvió mandarme que para evitar estos males hiciera yo las prevenciones oportunas á todas las Autoridades del Reyno.—En puntual cum.

plimiento de esta Soberana disposición formé y remité á S. M. una minuta de la orden que con tal objeto me proponia dirigir á todos los Tribunales para que la circularan á los Pueblos de su respectiva demarcacion, y habiendose dignado S. M. aprobarla, me ha mandado al mismo tiempo que la comuniqué desde luego, como lo egecuté, y es la adjunta que incluyo á V. E. á fin de que haciendola presente en el acuerdo de ese Tribunal disponga este circularla sin detencion á los pueblos de su territorio, debiendo advertirle que al tiempo de hacerlo no solo la inserte literalmente, porque así lo manda el Rey Nro. Sr., sino que además esfuerce con su acostumbrado zelo una disposicion que tanto ha de contribuir á mantener el buen orden y tranquilidad en los Pueblos.

Y en vista de todo ha dispuesto este Real Acuerdo en su cumplimiento se imprima y circule á las Justicias de los Pueblos de la comprehension del Tribunal, para que fijado ejemplares de su contenido en los parages publicos acostumbrados, llegue á noticia de sus vecinos, y particularmente á la de los voluntarios Realistas de los referidos Pueblos para su mas exacta observancia; insertando en ellos, que este Real Acuerdo nada tiene que añadir á las sabias y justas reflexiones del Ilustrísimo Sr. Gobernador del Consejo Real, pues en ellas se comprende todo cuanto puede contribuir á que se evitea los desordenes de que se hace cargo su Ilma., y que descansando en la obediencia y sumision, que constantemente han manifestado los pueblos á las determinaciones de S. M. (Q. D. G.) no duda ni momento que todos ellos daran las pruebas mas decididas de su adhesion y amor á su Real Persona y su gobierno Real, obedeciendolas con la mayor puntualidad y exactitud por dirigirse á consolidar aquel orden y tranquilidad general de que se ha carecido en estos últimos tiempos; debiendo quedar entendidos, que en el caso contrario, que no se espera, se verá el Real Acuerdo en la desagradable precision de tomar las oportunas providencias para que tenga el mas pronto y efectivo cumplimiento la referida soberana resolucion, á cuyo fin las Justicias le daran cuenta inmediatamente por medio del Sr. Decano Regente interino, de cualquiera ocurrencia de aquella clase, sin perjuicio de que lo hagan igualmente á la Real Sala del Crimen.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y exacta observancia, y de su recibo me daran aviso franco de porte en la forma ordinaria.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 6 de Marzo de 1824.—D. Felix de Bormás.—Sres. Justicias de Cadiz.

Y para que llegue á noticia del publico segun se previene, lo he mandado publicar por edictos fijandolos en los parages acostumbrados. Cadiz 12 de Marzo de 1824.—Hermenegildo Rodriguez de Rivera.

Paris 21 de Marzo.

Las viruelas, que en 1822 no se habian manifestado en Metz, han aparecido en 1823. Treinta y un niños han sido atacados, y han muerto ocho. En este número no están comprendidos muchos militares de la guarnicion, invadidos tambien de esta enfermedad; se ha notado que la epidemia de la viruela se declaró principalmente en las calles proximas á los cuarteles. El número de vacunados es de 1.037;

pero se asegura que han sido muchos mas, porque algunos medicos no han remitido el estado de los que ellos han vacunado. La enfermedad que se ha estendido mas en 1823 ha sido el sarampion. Reina al presente sin parecer haber perdido su intensidad; hay pocos niños que no hayan sido atacados; y se ha observado haberlo sido algunos que lo habian pasado.

—Habiendo el Rey de Cerdeña puesto á disposicion de Monseñor el Duque de Angulema cuatro cruces de caballero de su orden militar de S. Mauricio y de S. Lazaro, S. A. R. ha honrado con estas decoraciones á los Sres. mariscales de campo marques de Vence, conde de Chastellux, conde de Rastignae y conde de Lauriston.

—Se trabaja en Hamburgo, bajo la direccion de M. Samuel Colten, que ha probado ya en muchas obras un profuado conocimiento de la lengua hebrea en una nueva edicion de la Biblia en Hebreo con una traduccion alemana al lado. Ya han salido algunos cuadernos.

—Trabajando en la construccion de un camino en las cercanias de Lesnowla, en Polonia, se ha desenterrado una estatua de piedra de tamaño colosal, que epresenta á Casimiro el grande, Rey de Polonia. Este antiguo monumento está ya adornado el portico del nuevo edificio de la sociedad de Amigos de las ciencias en Varsovia.

Habiendose verificado el remate de sacar y conducir mil varas cubicas de piedra ripio y zahorra, para la reparacion de un trozo de camino junto al pozo de Carretones inmediato á la villa de Puerto Real, en 7½ rrv. cada vara, y las de sacar y conducir 750 varas cubicas de material para la reparacion de otro trozo de camino entre el Puente de barcas de San Pedro y la Alcantarilla del Trocadero, en 26 rrv. cada vara; se ha señalado el término de 8 dias para las mejoras del medio diezmo, diezmo entero y cuarto, que cumplirán el Sabado 20 del corriente, en el cual á la hora de las 12 de su mañana se celebrará el final remate en la oficina de la administracion principal de Correos de esta plaza. Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que quieran proponer dichas mejoras comparezcan en la escribania de la subdelegacion de la propia renta, donde le serán admitidas y darán las instrucciones oportunas. Cádiz 12 de Marzo de 1824.—Joaquin Leonar.

AVISOS.

El capitan de artilleria D. Antonio Abajo, los subtenientes D. Melchor de Prada, D. José Fernandez de la Somera, D. Francisco de Flores, D. Bernardo Alonso y D. Manuel Iglesias, habilitado de los oficiales dispersos en esta plaza, se presentarán en la sargentia mayor de ella.

A voluntad de su dueño se vende una casa de dos cuerpos y 460 varas de area, sita en el Puerto de Santa Maria, calle de S. Francisco la vieja, núm. 21; dorán razon de ella y de lo demas necesario para tratar de ajuste en esta ciudad en la de S. Agustin, núm. 72, primer piso.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA